

Taller de Validación sobre Conformidad e Interoperabilidad para los países Miembros de COMTELCA

Tegucigalpa, Honduras, 7-9 Diciembre 2015

Homologación de equipos de telecomunicaciones en la República Dominicana

Gerencia Técnica del INDOTEL



**I. Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98:
Definición**

Certificado de Homologación (Artículo 61):

- *“Todo terminal, equipo o sistema susceptible de ser conectado directa o indirectamente a una red pública de telecomunicaciones, o que utilice el dominio público radioeléctrico, deberá contar con el correspondiente certificado de homologación. Quedan excluidos de la obtención del certificado de homologación los equipos destinados a ser operados en el servicio de radioaficionados.”*



III. Certificado de Homologación

Certificado de Homologación:

- Se requiere para ingreso, uso y comercialización de todo terminal, equipo o sistema que reúna las características establecidas en el artículo 61 de la Ley No. 153-98;

- Distinto a Carta de No Objeción: se emite para autorizar el ingreso de equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicaciones a través de las aduanas dominicanas.

Obtención:

- Cuando un concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones acepte la conexión del equipo a su red;

- Cuando previamente la homologación ha sido expedida por una autoridad competente de la Zona Mundial de Numeración 1; (INDOTEL verifica este certificado)

- Cuando lo expide el propio INDOTEL;

Equipos de Radiocomunicaciones

- No obstante es importante hacer la salvedad de que la Ley dispone que: *“los equipos que estén destinados o puedan ser susceptibles de utilizar el espectro radioeléctrico deben contar con el correspondiente certificado de homologación obtenido por este procedimiento.”*

IV. Procedimiento de Homologación de equipos

Inicia a Instancia del solicitante:

- Procedimiento inicia mediante depósito de la solicitud de homologación dirigida al Director Ejecutivo del órgano regulador;
- Indispensable presentar documentación técnica conjuntamente con la solicitud.
- **INDOTEL** puede requerir presentación de muestras.
- No pago por trámite hasta la fecha.
- Procedimiento expedito, salvo excepciones.

Evaluación:

Evaluación técnica de dispositivos sujetos u objetos de homologación.

Si solicitud está incompleta, se recomienda notificar al solicitante.

Si cumple, se recomienda emitir Certificado de Homologación correspondiente.

Dirección Ejecutiva:

Si solicitud está incompleta, se remite comunicación notificando al solicitando.
Si solicitud está completa, cumpliendo con la normativa, emite el Certificado de Homologación correspondiente.

Comercialización de Equipos

Artículo 63

- Para la comercialización en el país de cualquier equipo o aparato de telecomunicaciones será requisito imprescindible que cuente con el correspondiente certificado de homologación.